

ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de junio de 2024, entre la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de Secretario General y los Sres. Ricardo Daniel Bertero, José Francisco Varela, Juan Gustavo Huilcapan, Viviana Norma Córdoba, Antonio Zenón Cardozo, Oscar Aníbal Lana, Miguel Ángel Vivas, Daniel Leo, Miguel Ángel Klenner y Alberto Saturnino Miranda, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, Constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@org.ar y por la otra parte EL CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, representadas por los Sres. Roberto Domenech en calidad de Presidente y Carlos Sinesi, apoderado, Julio Patiño y Walter Carrizo, ambos paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales, constituyendo domicilio electrónico el ejv@funes.com.ar y cepa@aviculturaargentina.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 783/2020 por los meses de abril, mayo y junio del 2024.

PRIMERO: Se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT N° 783/2020, un pago extraordinario único no remunerativo de \$190.000 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL) importe correspondiente a la categoría **GRUPO 1** de convenio, con la apertura porcentual por cada categoría superior. Dicha suma cancela los pagos por los períodos de abril y mayo de 2024.

Los valores correspondientes a esta cláusula quedan expresados en el **Anexo I**.

Dicho importe de \$190.000 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL) se cancelará desde la firma del presente acuerdo hasta el 24 de junio de 2024.

SEGUNDO: A partir del 1° de junio del 2024, se aplicará un 14% (CATORCE POR CIENTO) a los valores básicos de convenio vigentes al 31 de marzo de 2024. Siendo el valor básico conformado a partir del 1° de junio de 2024 lo que queda expresado en la columna como REMUNERATIVO JUNIO 2024 del **Anexo I** que acompaña este acuerdo.

TERCERO: A partir del 1° de junio del 2024, se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT N° 783/2020, un incremento no remunerativo a los efectos previsionales equivalente al 4,2% (cuatro coma dos por ciento) calculado sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de junio de 2024, (columna REMUNERATIVO JUNIO 2024) correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones totales (remunerativas y no remunerativas) que surgen de las columnas del **Anexo I** que se identifican como Remunerativo junio 2024” y no remunerativo junio 2024”.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan; 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Contribuciones de la Ley 24.557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, c) Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social.

Las sumas no remunerativas del incremento pactado serán remunerativas a partir del mes de julio de 2024.

El presente incremento salarial se actualizará, por única vez, en el caso de que el índice de precios al consumidor para el mes de junio de 2024 emitido por el INDeC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) sea superior al aumento aquí acordado.

ANEXO "I"					
PROCESAMIENTO DE AVES					
CCT 783/20 - PLANILLA DE SALARIOS BASICOS	REMUNERATIVO ABRIL-2024	NO REMUNERATIVO ABRIL Y MAYO 2024	REMUNERATIVO JUNIO-2024	NO REMUNERATIVO JUNIO-2024	REMUNERATIVO A PARTIR DEL 1º DE JULIO 2024
PERSONAL JORNALIZADOS					
GRUPO 1	\$ 4.256,02	\$ 190.000,00	\$ 4.851,87	\$ 203,78	\$ 5.055,65
GRUPO 2	\$ 4.365,04	\$ 194.867,51	\$ 4.976,15	\$ 209,00	\$ 5.185,15
GRUPO 3	\$ 4.530,74	\$ 202.265,11	\$ 5.165,05	\$ 216,93	\$ 5.381,98
GRUPO 4	\$ 4.766,16	\$ 212.783,56	\$ 5.433,42	\$ 228,21	\$ 5.661,63
GRUPO 5	\$ 4.984,19	\$ 222.518,59	\$ 5.681,98	\$ 238,66	\$ 5.920,63
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS					
AYUDANTE	\$ 4.735,63	\$ 211.422,20	\$ 5.398,62	\$ 226,75	\$ 5.625,37
MEDIO OFICIAL	\$ 4.936,19	\$ 220.373,80	\$ 5.627,26	\$ 236,35	\$ 5.863,61
OFICIAL	\$ 5.703,54	\$ 254.639,04	\$ 6.502,04	\$ 273,11	\$ 6.775,14
OFICIAL MULTIPLE	\$ 5.843,23	\$ 260.867,92	\$ 6.661,28	\$ 279,79	\$ 6.941,07
OFICIAL MATRICULADO Y ESPECIALIZADO	\$ 5.904,28	\$ 263.590,65	\$ 6.730,88	\$ 282,71	\$ 7.013,59
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO					
GRUPO "A"	\$ 904.086,37	\$ 202.265,11	\$ 1.030.696,39	\$ 43.289,25	\$ 1.073.985,64
GRUPO "B"	\$ 951.865,56	\$ 212.783,56	\$ 1.085.120,99	\$ 45.575,08	\$ 1.130.696,07
GRUPO "C"	\$ 995.026,90	\$ 222.518,59	\$ 1.134.319,49	\$ 47.641,42	\$ 1.181.960,91
Nota: Art. 8 CCT vigente	\$ 1.194.032,37	\$ 267.022,31	\$ 1.361.183,39	\$ 57.169,70	\$ 1.418.353,09
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
CATEGORIA "1"	\$ 904.086,37	\$ 202.265,11	\$ 1.030.696,39	\$ 43.289,25	\$ 1.073.985,64
CATEGORIA "2"	\$ 951.865,56	\$ 212.783,56	\$ 1.085.120,99	\$ 45.575,08	\$ 1.130.696,07
CATEGORIA "3"	\$ 995.026,90	\$ 222.518,59	\$ 1.134.319,49	\$ 47.641,42	\$ 1.181.960,91
CATEGORIA "4"	\$ 1.039.727,79	\$ 232.514,99	\$ 1.185.277,55	\$ 49.781,66	\$ 1.235.059,21
CATEGORIA "5"	\$ 1.085.195,69	\$ 242.683,10	\$ 1.237.110,90	\$ 51.958,66	\$ 1.289.069,56
CATEGORIA "6"	\$ 1.130.663,87	\$ 252.851,15	\$ 1.288.943,92	\$ 54.135,64	\$ 1.343.079,57

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL